



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0931/2010

La Paz, 14 de septiembre de 2010

### VISTOS

La solicitud realizada por el **Sr. Gualberto Cedeño Hinojosa** con C.I. No 813018 Cochabamba, en representación de la empresa CEDEÑO, a través del cual solicitó autorización de transferencia con cambio de razón social, de una estación de servicio de combustibles líquidos, ubicada en la Carretera Camiri – Santa Cruz Km. 7 de la Localidad de Camiri del Departamento de Santa Cruz.

### CONSIDERANDO

Que, el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, establece como atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, el otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, mediante Decreto Supremo 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó al Ente Regulador aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997.

Que, conforme lo dispone el **artículo 66 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos**, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobar transferencias de Estaciones de Servicio, mediante Resolución Administrativa.

Que, por otro lado, el artículo 10 del decreto Supremo 29158 de 13 de junio de 2007 establece que la transferencia de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, se efectuará únicamente cuando las mismas no tengan obligaciones pendientes de cumplimiento, ni se encuentren con procedimientos administrativos en curso y que a tal efecto, la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos emitirá la correspondiente certificación que será requisito indispensable para el trámite de transferencia.

### CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico DRC - 1739/2010, de fecha 10 de septiembre de 2010, verificó la presentación de los documentos técnicos establecidos en los artículos 35 y 66 del Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997, para la transferencia de la **Empresa: ESTACION DE SERVICIO CAMPO PAJOSO A ESTACION DE SERVICIO CEDEÑO.**; y, otorgamiento de nueva licencia, recomendando atender la solicitud de transferencia.

Que, el Informe Legal DJ 0724/2010, de fecha 14 de septiembre de 2010, concluyó que la empresa **ESTACION DE SERVICIO CAMPO PAJOSO**, cumplió con los requisitos exigidos en el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997 y recomendó emitir resolución administrativa, autorizando la transferencia con cambio de razón social y otorgando nueva licencia de operación a favor de dicha empresa, con las especificaciones detalladas en el informe técnico.

Que, por otro lado, el Informe Técnico DRC - 1739/2010, de fecha 10 de septiembre de 2010 e Informe Legal DJ 0724/2010, establecieron que la empresa **ESTACION DE SERVICIO CAMPO PAJOSO**, a la fecha, no tiene procesos administrativos sancionatorios en trámite ni deudas producto de imposición de multas pendientes de pago.

Paola Angela María Siqueiros Catázo  
ASESORA LEGAL  
Agencia Nacional de Hidrocarburos

## CONSIDERANDO

Que, si bien la empresa **ESTACION DE SERVICIO CEDEÑO**, inscrita en el Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante Resolución Administrativa 0168/2010, de fecha 24 de febrero de 2010, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Reglamento, corresponde precisar que la Autorización de transferencia a ser emitida por el Ente Regulador, no constituye una garantía para contar con el suministro de productos por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Que, en este sentido, corresponde autorizar la transferencia con cambio de razón social solicitada por la empresa **ESTACION DE SERVICIO CAMPO PAJOSO A ESTACION DE SERVICIO CEDEÑO**, así como otorgar nueva licencia de operación a favor del nuevo propietario **Sr. GUALBERTO CEDEÑO HINOJOSA** con Cédula de Identidad No. 813018 Cbba.

## CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

## POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar la transferencia con cambio de razón social de la **Estación de Servicio Campo Pajoso**, representada legalmente por la Sra. Lidia Arminda Rojas Prada, ubicada en la Carretera Camiri- Santa Cruz Km. 7, de la localidad de Camiri del Departamento de Santa Cruz, en favor de su nuevo propietario, la empresa **ESTACION DE SERVICIO CEDEÑO.**, representada legalmente por el **Sr. Gualberto Cedeño Hinojosa** con Cédula de Identidad No. 813018 Cbba.

**SEGUNDO.-** Otorgar en favor de la empresa **ESTACION DE SERVICIO CEDEÑO**, la Licencia de Operación de una Estación de Servicio de Combustibles Líquidos ubicada en la Carretera Camiri- Santa Cruz Km. 7, de la localidad de Camiri del Departamento de Santa Cruz

**TERCERO.-** La presente autorización de transferencia, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

José Miguel Laquis Muñoz  
DIRECTOR JURIDICO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**INFORME**  
**DJ 0724/2010**

**A: JOSE MIGUEL LAQUIS MUÑOZ**  
**DIRECTOR JURIDICO a.i**  
**AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**DE: PAOLA ANGELA MARIA SEQUEIROS CARDOZO**  
**ASESORA LEGAL**  
**AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.**

**FECHA: 14 de septiembre de 2010.**

**REF: "TRANSFERENCIA DE ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS "CAMPO PAJOSO" A "CEDENO".**

De mi consideración:

De la revisión de la carpeta y sus antecedentes de orden legal y en cumplimiento al Art. 66 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de combustibles Líquidos se puede colegir lo siguiente:

**ANTECEDENTES.**

- En fecha 16 de diciembre de 2009, el señor **Gualberto Cedeño Hinojosa** con C.I. No 813018 Cbba, presenta mediante memorial, solicitud de transferencia con cambio de Razón social de la denominada **Estación de Servicio Campo Pajoso a Cedeño**, la cual se encuentra ubicada en la Carretera Camiri- Santa Cruz Km. 7, de la localidad de Camiri del Departamento de Santa Cruz, para lo cual adjunto la siguiente documentación:

**TRANSEFERENCIA CON CAMBIO DE RAZON SOCIAL.**

- Todos los documentos establecidos en el Art. 8 del presente reglamento.**
- Copia legalizada del Testimonio de la Escritura Pública de Transferencia.** Testimonio No 184/2009, de fecha 19 de marzo de 2009, del distrito Judicial de Camiri, otorgado ante Notario de Fe Pública Dr. Víctor Hugo Borda Pizarro, Notaria No 2
- Documentos establecidos para la obtención de una nueva licencia de Operación de acuerdo al Art. 35**
- Certificación de no procesos administrativos emitida por la ANH . Decreto D.S 29158.** De fecha 17 de febrero de 2010

**Requisitos establecidos en el Art 8.**

- a) **Memorial de solicitud.**
- b) **Testimonio de Escritura de propiedad del terreno a nombre de la persona solicitante e inscrita en Derechos Reales.** Testimonio No 184/2009 de fecha 19 de marzo de 2009, del distrito Judicial de Camiri, otorgado ante Notario de Fe Pública Dr. Víctor Hugo Borda Pizarro. Notaria No 2 – DDDR No 5967560
- c) **Testimonio de la Escritura de Constitución social de la Empresa.** No corresponde
- d) **Testimonio de Poder Especial otorgado a favor del representante.** No corresponde.
- e) **Certificado de Inscripción en la Dirección General de Registro de comercio.** Nro de operación 07V691008001.
- f) **Certificado de Inscripción de Registro en la ANH.** Certificación de fecha 17-02-2010
- g) **Certificado de Proceso con el Estado.** Nro SCZ-2009/02766
- h) **Certificado de Inscripción en el NIT.** 813018016

### LICENCIA DE OPERACIÓN

Requisitos establecidos en el Art 35.

- a) **Pólizas de seguro vigentes** CREDINFORM INTERNACIONAL
- b) **Deposito Bancario.** Nro 0008360
- c) **Informe de Inspección y calibración.** Nro 022541
- d) **Certificación de pruebas hidráulicas.** No 031204

### JUSTIFICACION LEGAL PARA PROCEDER A LA TRANSFERENCIA DE LA ESTACION DE SERVICIO.

De la Revisión de la documentación presentada y cumplimiento del formulario de observaciones Legales y Devolución de Documentos y nota de fecha 13 de agosto de 2010, en estricto cumplimiento al Reglamento descrito supra Artículos 8, 35 Y 66, la Estación de Servicio **CAMPO PAJOSO** ha cumplido a cabalidad con todo lo establecido en el Reglamento, por lo que es procedente la Transferencia con cambio de Razón social.

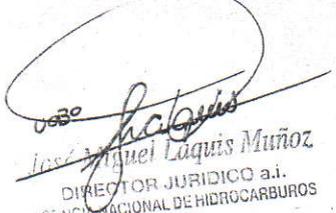
### RECOMENDACIÓN.-

- Por los descrito líneas arriba la suscrita profesional **Recomienda la transferencia con cambio de razón social de Estación de Servicio CAMPO PAJOSO A CEDEÑO.**
- En virtud a que el solicitante adjunto todos los documentos para el cambio de representante legal, también debe procederse a al cambio de representante legal

Es cuanto informo para fines consiguientes

Paola Ángela María Sequeiros Cardozo

  
**Paola Sequeiros Cardozo**  
ASESORA LEGAL  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

  
**José Miguel Luquis Muñoz**  
DIRECTOR JURIDICO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

## INFORME TECNICO DRC – 1739 / 2010

**A:** Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo  
**DIRECTOR EJECUTIVO a.i.**  
**AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**DE:** Francisco Erazo C.  
**TECNICO - DRC**

**REF.:** TRANSFERENCIA CON CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y  
OTORGACION DE NUEVA LICENCIA DE OPERACIÓN –  
ESTACIÓN DE SERVICIO CAMPO PAJOSO A ESTACION DE  
SERVICIO CEDEÑO – CIUDAD DE CAMIRI – DEPARTAMENTO  
DE SANTA CRUZ

**FECHA:** La Paz, 10 de Septiembre de 2010



Señor Director Ejecutivo:

En relación a la solicitud presentada por el Sr. **GUALBERTO CEDEÑO HINOJOSA**, solicitando Autorización para Transferencia con Cambio de Razón Social de la **ESTACIÓN DE SERVICIO CAMPO PAJOSO A ESTACION DE SERVICIO CEDEÑO**, ubicada sobre la Avenida Humberto Suárez Roca de la ciudad de Camiri, del departamento de Santa Cruz, se tiene a bien comunicar lo siguiente:

### 1. ANALISIS TECNICO

Efectuada la revisión de la documentación que se tiene de la Estación y la que presenta el interesado, en cumplimiento de los Artículos 35 y 66 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, se verifica la existencia de los siguientes documentos:

- a) Resolución Administrativa SSDH No. 076/98 del 03 de Marzo del 1998 que otorga la Autorización de Construcción de la estación de servicio emitida por la Superintendencia de Hidrocarburos
- b) Licencia de Operación No. EE.SS. 0318/2009 con vigencia hasta el 17 de Septiembre de 2010 a favor de la ESTACIÓN DE SERVICIO CAMPO PAJOSO
- c) El nuevo representante legal el Sr. **GUALBERTO CEDEÑO HINOJOSA** presenta todos los documentos técnicos establecidos en Reglamento para la Transferencia con cambio de Razón Social y nueva licencia de operación de la Estación de Servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

- Recibo No. 0008360 por un monto de Bs. 3.480.- equivalente a \$us. 500, realizado en fecha 11 de Diciembre de 2009 y verificado por Tesorería.
- Certificado de verificación de IBMETRO No. 022541 de fecha 22 de Febrero de 2010
- Certificados homologados por IBNORCA de pruebas hidráulicas de los tanques de almacenaje No. 031205 del tanque de almacenamiento e diesel oil de 30.000 litros y certificado No. 031204 del tanque de almacenamiento de gasolina especial de 20.000 litros, ambos certificados tiene vigencia hasta el 30 de Julio de 2011.
- Informe técnico RGSCZ N° 0487/2010 de fecha 09 de Septiembre de 2010 realizado por personal técnico de la Regional Santa Cruz, el cual concluye que: *"la Estación de Servicio cumple con los requisitos técnicos mínimos para poder continuar operando, por lo tanto se recomienda continuar con el tramite para la transferencia con cambio de razón social"*

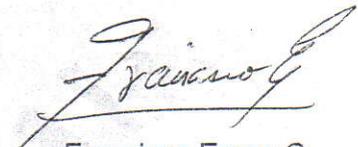
d) Asimismo, se informa que la **ESTACION DE SERVICIO CEDEÑO**, ubicada sobre la Avenida Humberto Suárez Roca de la ciudad de Camiri, del departamento de Santa Cruz, tiene una superficie de **4.250,00 metros cuadrados** de acuerdo a plano aprobado por la Alcaldía Municipal de Camiri

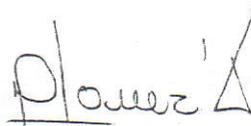
## 2. CONCLUSION

2.1 La **ESTACION DE SERVICIO CEDEÑO**. presenta todos los documentos técnicos requeridos para la transferencia sin cambio de razón social establecidos en el artículo 66 del Reglamento para la construcción y operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos aprobado mediante D.S. 24721.

## 3. RECOMENDACIÓN

3.1 Considerando los antecedentes expuestos y dados que la estación cumple con los requisitos técnicos establecidos en los artículos 35 y 66 del Reglamento antes citado, se recomienda remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para que se emita la Resolución Administrativa de Transferencia con cambio de razón social **ESTACION DE SERVICIO CAMPO PAJOSO A ESTACION DE SERVICIO CEDEÑO** al Sr. Gualberto Cedeño Hinojosa

  
Francisco Erazo C.  
TECNICO - DRC



Vo.Bo Ing. Northon Nilton Torrez Vargas  
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION  
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.**